

CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
5 (cinco)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	17
5 (cinco)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	16
19 (diez y nueve)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	15
1(Uno)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	14
6 (seis)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	13
11 (once)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	12
9 (nueve)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	11
2 (dos)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	9
51 (cincuenta y uno)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	8

Artículo 2°. Prorrógase hasta el 30 de junio de 2017 los siguientes empleos temporales de la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares creados mediante el Decreto número 959 de 2013, así:

PLANTA GLOBAL

CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1 (uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	10
13 (trece)	Profesional de Defensa	3-1	14
1 (uno)	Profesional de Defensa	3-1	12
9(nueve)	Profesional de Defensa	3-1	11
16 (diez y seis)	Profesional de Defensa	3-1	9
10 (diez)	Profesional de Defensa	3-1	7
10 (diez)	Profesional de Defensa	3-1	6
11 (once)	Profesional de Defensa	3-1	5
71 (setenta y uno)	Profesional de Defensa	3-1	4
69 (sesenta y nueve)	Profesional de Defensa	3-1	3
16 (diez y seis)	Técnico para apoyo seguridad y Defensa	5-1	25
159 (ciento cincuenta y nueve)	Técnico para apoyo seguridad y Defensa	5-1	24
83 (ochenta y tres)	Técnico para apoyo seguridad y Defensa	5-1	23
40 (cuarenta)	Técnico para apoyo seguridad y Defensa	5-1	22
9 (nueve)	Técnico para apoyo seguridad y Defensa	5-1	21
9 (nueve)	Técnico para apoyo seguridad y Defensa	5-1	20
7 (siete)	Técnico para apoyo seguridad y Defensa	5-1	19
3 (tres)	Técnico para apoyo seguridad y Defensa	5-1	16
9 (nueve)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	21
16 (dieciséis)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	20
64 (sesenta y cuatro)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	19
64 (sesenta y cuatro)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	18
25 (veinticinco)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	17
31 (treinta y uno)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	16
37 (treinta y siete)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	15
16 (dieciséis)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	14
112 (ciento doce)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	13
337 (trescientos treinta y siete)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	12
9 (nueve)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	11
4 (cuatro)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	10
37 (treinta y siete)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	9
4 (cuatro)	Auxiliar para apoyo seguridad y Defensa	6-1	8

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto número 959 del 17 de mayo de 2013.

Publíquese y cúmplase,

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis C. Villegas Echeverri.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1051 DE 2016

(junio 27)

por medio del cual se modifica el Decreto número 541 de 2016.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, conferidas por el numeral 17 del artículo 189 de la Constitución Política, el párrafo 1° del artículo 52 de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 2° del Decreto-Ley 254 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 2013 de 2012 se dispuso la supresión y liquidación del Instituto de Seguros Sociales, creado por la Ley 90 de 1946, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante el Decreto número 2148 de 1992 y vinculado al Ministerio de Salud y Protección Social según el numeral 2.1.4 del artículo 4° del Decreto-ley 4107 de 2011.

Que el acto que ordene la supresión, disolución y liquidación de entidades u organismos administrativos nacionales, debe contener entre otros, la subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades suprimidas o disueltas, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1° del artículo 52 de la Ley 489 de 1998.

Que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta, mediante sentencia del 15 de diciembre de 2015, dentro de la acción de cumplimiento número 76001-23-33-000-2015-01089-01, dispuso: “Ordenar al Gobierno nacional... que se disponga sobre la subrogación de las obligaciones del ISS liquidado, en materia de condena de sentencias contractuales y extracontractuales, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, teniendo en cuenta la complejidad del tema.

Que con ocasión de la orden contenida en la providencia del Consejo de Estado mencionada en el considerando anterior, el Gobierno nacional expidió el Decreto número 541 de 2016, por medio del cual se asignó al Ministerio de Salud y Protección Social la competencia para el pago de las sentencias derivadas de obligaciones contractuales y extracontractuales del liquidado Instituto de Seguros Sociales.

Que se considera necesario modificar lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto número 541 del 6 de abril de 2016 en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto Interlocutorio número 155 del 6 de mayo de 2016 expedido por el Tribunal Contencioso-Administrativo del Valle del Cauca.

Que con fundamento en lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto número 541 de 2016 el cual quedará así:

“Artículo 1°. De la competencia para el pago de las sentencias derivadas de obligaciones contractuales y extracontractuales. Será competencia del Ministerio de Salud y Protección Social asumir el pago de las sentencias judiciales derivadas de las obligaciones contractuales y extracontractuales a cargo del Instituto de Seguros Sociales Liquidado.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

La Ministra de Trabajo,

Clara López Obregón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1055 DE 2016

(junio 27)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, con el fin de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto favorable para la modificación de la planta de personal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Supresión de cargos. Se suprime de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional el siguiente cargo:

PLANTA GLOBAL			
N.º DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO MINISTRA			
1 (Uno)	Asesor	1020	10

Artículo 2°. Creación de cargo. Se crea en la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional el siguiente cargo:

PLANTA GLOBAL			
N.º DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO MINISTRA			
1 (Uno)	Asesor	1020	10